

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO Y HORARIO OFICIAL DE LABORES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, PARA EL EJERCICIO DOS MIL VEINTICINCO.

ANTECEDENTES

- I.** El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit fue creado mediante reforma constitucional de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, y su Ley Reglamentaria se expidió el día veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, comenzando sus funciones jurisdiccionales el cuatro de enero de dos mil diecisiete.
- II.** Posteriormente, con base a las últimas reformas que fueron publicadas, la primera de ellas el uno de diciembre de dos mil veintidós, mediante la cual se modificó el artículo 103 de la Constitución Local, y la segunda publicada el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, en la que se emitió la nueva Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.
- III.** En las citadas reformas, quedo contemplado que este Tribunal funcionaria en Pleno integrado por cinco magistraturas, así como con


tres Salas Unitarias Administrativas, una Sala Unitaria Especializada y una Sala Colegiada de Recursos.

- IV.** Derivado de lo anterior, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, emitió el Acuerdo General **TJAN-P-001/2023**, en el cual, se habilitaron las Salas Colegiadas Administrativas para que continuaran con el conocimiento, trámite y resolución de los asuntos de su competencia, lo anterior, hasta en tanto las Salas Unitarias Administrativas y la Sala Colegiada de Recursos quedaran debidamente integradas.
- V.** En seguimiento a lo señalado, el día veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se dictó el diverso Acuerdo General **TJAN-P-002/2023**, en el que se determinó el inicio formal de funciones de las Salas Unitarias Administrativas y la Sala Colegiada de Recursos y, a su vez, se extinguieron la Primera y Segunda Sala Colegiada Administrativa, ello, con motivo del multicitado Decreto publicado el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.
- VI.** Ahora, por lo que ve al presente acuerdo, es dable precisar que, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, dispone que el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, es un órgano jurisdiccional con autonomía administrativa y presupuestaria para emitir sus fallos y con jurisdicción plena.

- VII.** De esta manera, corresponde al Pleno como máximo órgano de esta Institución, la aprobación y expedición del calendario de labores del Tribunal, que se instrumentará en el próximo año, el cual incluirá dos periodos vacacionales de diez días hábiles cada uno y el señalamiento de los días inhábiles.
- VIII.** Al respecto, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, establece que, dicho Calendario una vez aprobado, deberá ser publicado en el mes de diciembre, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, para los efectos legales correspondientes.
- IX.** En este sentido, es importante atender lo ordenado por el citado cuerpo normativo y, por ello, se emite el presente acuerdo en el que se definirá el contenido del Calendario Oficial de Labores del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Naturaleza y funciones del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.



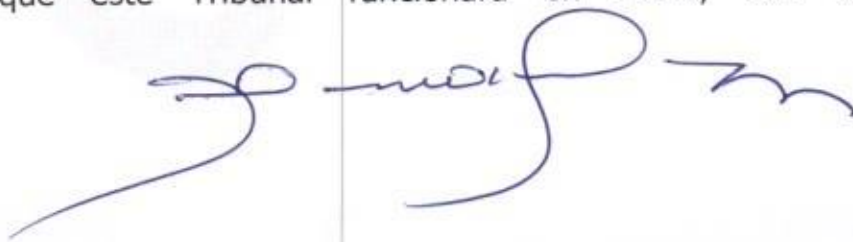
De conformidad con el artículo 2 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, dispone que es un órgano jurisdiccional constitucionalmente autónomo, dotado de plena jurisdicción plena, para hacer cumplir sus resoluciones en todo el Territorio del Estado.

Asimismo, la citada disposición legal establece que el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, además de ejercer la jurisdicción Administrativa en el Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, formará parte del Sistema Local Anticorrupción y estará sujeto a las bases establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y al presente ordenamiento.

II. Integración del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa.

Que, derivado de las recientes reformas realizadas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicada el pasado dos de diciembre de dos mil veintidós, así como la publicada el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, mediante el cual se expide la nueva Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, actualmente el Tribunal se encuentra conformado por cinco magistraturas.

En este sentido, es importante destacar que dicha integración contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con tres Salas Unitarias



Administrativas, conformada por un Magistrado Numerario cada una, una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario, así como una Sala Colegiada de Recursos conformada por tres magistrados.

Finalmente, lo precisado en el párrafo que antecede quedó materializado en los Acuerdos Generales **TJAN-P-002/2023**, **TJAN-P-003/2023**, y **TJAN-P-004/2023**, en los cuales, se fijaron las bases y se establecieron las directrices para la nueva conformación del Tribunal, ello, con base a los lineamientos que se fijaron en la multicitada reforma constitucional y reglamentaria.

III. Facultades del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4, fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el Pleno es el órgano colegiado integrado por **Magistradas y Magistrados numerarios**, quienes, para la toma de sus decisiones, se pronunciarán por unanimidad o mayoría de votos.

Asimismo, dicho órgano de gobierno, tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y buen funcionamiento de la actuación jurisdiccional en

el Tribunal, por lo cual, cuenta con diversas facultades tendentes a garantizar la correcta impartición de justicia en materia administrativa.

En correlación con lo anterior, conviene citar lo contenido en el artículo 27, fracción XIV de la indicada Ley Orgánica, en donde se dispone que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, cuenta con la atribución para:

"Expedir, modificar o abrogar los reglamentos, acuerdos y acuerdos generales en las materias de su competencia, incluidos aquéllos que regulen las funciones, atribuciones y responsabilidades de los integrantes del Pleno, las Salas y del personal adscrito al Tribunal;"

En el mismo sentido, la fracción XXV, del artículo 27 de la Ley Orgánica, se establece que, corresponderá a dicho órgano colegiado, lo siguiente:

*"Aprobar y expedir el **calendario laboral del Tribunal** para el año siguiente, el cual incluirá dos periodos vacacionales de diez días hábiles cada uno, y el señalamiento de los días inhábiles, debiendo ser publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en el mes de diciembre;"*

Con lo hasta aquí expuesto, podemos encontrar plasmadas las facultades con que cuenta el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, en lo referente a la aprobación del Calendario Oficial de Labores de la

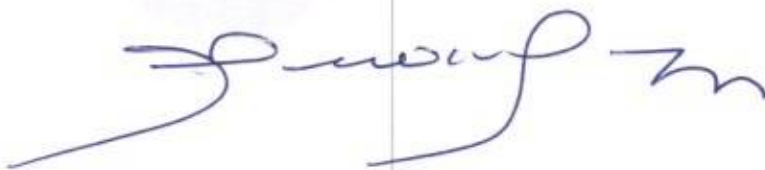
Institución, el cual tendrá vigencia para el año próximo a su emisión, es decir, dos mil veinticinco, tanto para las funciones jurisdiccionales como las administrativas.

IV. De la aprobación del Calendario Oficial de Labores del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, para el ejercicio dos mil veinticinco.

El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, es un órgano jurisdiccional constitucionalmente autónomo, el cual, entre sus funciones se encuentra la de ejercer la jurisdicción administrativa en el Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, además, forma parte del Sistema Local Anticorrupción y está sujeto a las bases establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y al presente ordenamiento.

En este sentido, para el otorgamiento de los servicios jurisdiccionales que, normativamente tiene encomendados, se dispuso en el artículo 6, de la Ley Orgánica del Tribunal, lo siguiente:

"Artículo 6. Días laborales. El Tribunal funcionará todos los días del año a excepción de los sábados, domingos y días de descanso obligatorio. En aquellos



casos en que la ley de la materia refiera plazos y términos diferentes se atenderá a éstos."

Por su parte, el horario establecido para las labores que realiza la Oficialía del Tribunal, se encuentra establecido en el artículo 11 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos, mismo que dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 11.- *Las promociones y actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles. Son horas hábiles las comprendidas entre las 08:00 y las 20:00. Son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquellos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, que deberá publicarse, en el mes de diciembre del ejercicio anterior, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit o en la Gaceta Municipal cuando se trate del calendario municipal, así como los que extraordinariamente determine el Tribunal por acuerdo expreso que se hará público.*

La existencia de personal de guardia no habilita los días ya señalados como inhábiles."

Asimismo, el artículo 11 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, dispone, por lo que aquí interesa lo que se cita a continuación:

"Artículo 11. *Horario de recepción de promociones. Son horas hábiles para la presentación de promociones y actuaciones de los órganos jurisdiccionales del Tribunal, las comprendidas entre las 08:00 y las 20:00 horas de los días señalados como hábiles."*

Ahora bien, tal como se asentó en apartados anteriores, corresponde al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, la expedición y aprobación del calendario oficial de labores, que estará vigente durante el próximo ejercicio, es decir, dos mil veinticinco, lo anterior, en concordancia a las normas supra citadas.

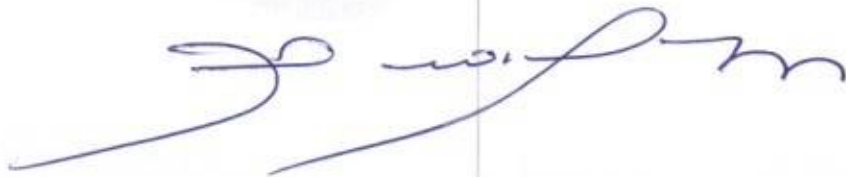
En este sentido, La Ley Orgánica del Tribunal, en su numeral 27, fracción XXV, dispuso que, dicho Calendario deberá ser publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit e, incluiría, lo siguiente:

- a) Dos periodos vacacionales de diez días cada uno; y,
- b) El señalamiento de los días inhábiles.

Por tanto, en acatamiento a lo antes indicado, este Pleno determina que el calendario oficial de labores para el ejercicio dos mil veinticinco, del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, será en los siguientes términos:

Se consideran como días hábiles todos los días del año con excepción de los sábados y domingos; asimismo, se consideran como inhábiles para el ejercicio dos mil veinticinco, los siguientes:

Lunes 3 de febrero
Lunes 17 de marzo
Lunes 14 al viernes 18 de abril



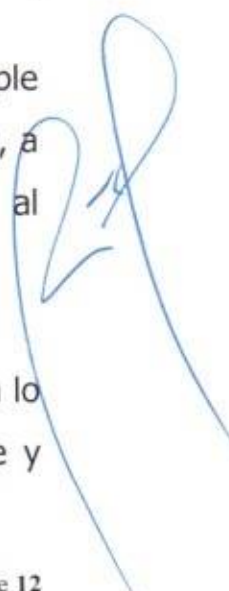
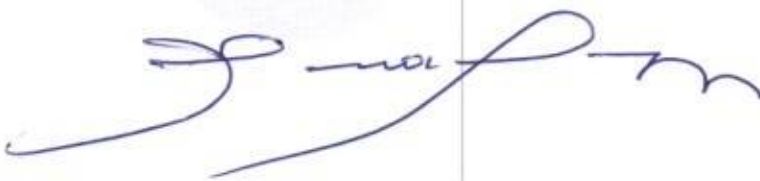
Jueves 01 de mayo
Viernes 29 de agosto
Lunes 15 y martes 16 de septiembre
Viernes 17 de octubre
Lunes 17 de noviembre
Viernes 12 de diciembre

Por su parte, en lo que respecta a los periodos vacacionales del Tribunal de Justicia Administrativa, para el ejercicio dos mil veinticinco, el Pleno determina que se concederán de la siguiente manera:

Primer periodo vacacional	Del 28 de julio al 08 de agosto de 2025
Segundo periodo vacacional	Del 22 de diciembre de 2025 al 06 de enero de 2026

Tal como se puede advertir, el Calendario de Labores antes fijado, cumple con lo dispuesto por la normatividad vigente y que aplica, en lo particular, a las funciones que legal y constitucionalmente se le han encomendado al Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Por tanto, con base a las anteriores consideraciones y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y



Soberano de Nayarit, con relación al 27, fracciones XIV y XXV, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, este Pleno:

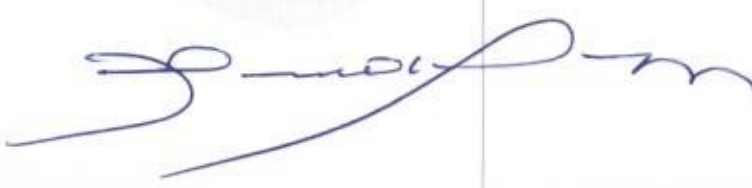
ACUERDA

Primero. La jornada laboral para el personal será de lunes a viernes, con horario de las 09:00 a las 16:00 horas. En tanto que la oficialía de partes funcionará de las 08:00 a las 20:00 horas, lo anterior, en los días señalados como hábiles.

Segundo. Además de los sábados y domingos, se consideran días inhábiles del año dos mil veinticinco, los siguientes:

Lunes 3 de febrero
Lunes 17 de marzo
Lunes 14 al viernes 18 de abril
Jueves 01 de mayo
Viernes 29 de agosto
Lunes 15 y martes 16 de septiembre
Viernes 17 de octubre
Lunes 17 de noviembre
Viernes 12 de diciembre

Tercero. Los periodos vacacionales se concederán de la siguiente manera: el primer periodo vacacional será del **28 de julio al 08 de agosto de**



2025 y, el segundo periodo vacacional será del **22 de diciembre de 2025 al 06 de enero de 2026**; cabe destacar que dichos periodos no serán acumulables ni prorrogables.

Cuarto. Publíquense los puntos resolutivos del presente acuerdo, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, así como de manera íntegra, en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa, para que surta los efectos correspondientes.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por la Magistrada Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, Magistrada Doctora Sairi Lizbeth Serrano Morán, Magistrados Maestro Raymundo García Chávez, Magistrado Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez y el Magistrado Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, aprobado por unanimidad de votos en la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria Administrativa**, celebrada el día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

- Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortés Hernández**, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe de la **Secretaria General de Acuerdos del Pleno Maestra Juana Olivia Amador Barajas**, quien autoriza y da fe.

